Boletin & Dacial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Num. 450.

Articulo de oficio.

Núm. 1381.

MINISTRACION ECONÓMICA

de las Baleares.

Circular.—El Excmo. señor Director que de Contribuciones en circular de de marzo próximo pasado me dice lo

in de marzo próximo pasado me dice lo pasique.

de la ministerio de Hacienda se dijo implicación general con fecha 21 del amble significación. Exemples se se la da-

attillo siguiente. — « Excmo. Sr.: He da-do cunta á S. A. el Regente del Reino de la cusulta que V. E. dirije á este minismacerca de si los debitos que por la altibución de consumos resulten á los ellos en que los ayuntamientos cubrian uporte del encabezamiento por repartiolo vecinal, han de considerarse comudidos en el art. 10 de la ley de pre-uestos de 1.º de julio de 1869, y ad-irse los honos del Teooro por todo su or nominal para compensar los desculos que aparezcan en primeros con-Myentes. En su vista, considerando que 08 pueblos donde la espresada contridon de consumos se exigia por reparento vecinal pueden y deben ser tes como de primeros contribuyentes los los que resulten á los mismos; consiando que no hay razon alguna para fivar á estos de los beneficios de la comsacion que la citada ley otorga á los mos contribuyentes deudores por otras hibuciones y rentas; S. A. de confor-lad con lo propuesto por esa Direccion ral, ha tenido á bien resolver, que se extensivos los beneficios de comsacion en la forma que establece la acionada ley á los debitos procedentes a contribucion de consumos, en los puesdonde esta se recaudaba por repartiento vecinal y cuyas cantidades resulhallarse en poder de los contribuyen-bello que traslada á V. S. este cen-directivo para su cumplimienio y de-des efectos que procedan, debiendo inserla orden en el Boletin oficial de esa

Lo que he dispuesto se publique en el riódico oficial para conocimiento de los untamientos de esta provincia. Palma 5 abril de 1870.—Juan M. Martin. Núm. 1382.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mercadal.

La plaza de médico titular de esta villa dolada con cuatro cientos escudos anuales pagados del presupuesto municipal, se halla vacante. Los aspirantes á la misma que reunan los requisitos legales, presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaría de este ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el dia de la iusercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Mercadal 29 de marzo de 1870.—El alcalde, Rafael Carretero.—P. A. D. A. —Jaime Morera, secretario.

Núm. 1383.

D. Ciriaco Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Quien quisiere hacer postura á cinco sestas partes de la casa botiga situada en el Arrabal de Santa Catalina estramuros de esta ciudad y calle llamada de Chirití, señalada con el número veintidos de la manzana nueve, lindante por el frente con la espresada calle, por el fondo con casa de Jaime Servera, por la derecha entrando con otra de Catalina Garau y por la izquierda con otra de Ana Sacares, cuyas cinco sestas partes de la referida botiga pertenecen à Gerónima, Sebastiana, Apolonia, Ana y Maria Alzamora y Servera; han sido retasadas, con inclusion de la otra sesta parte, en mil escudos y se sacan á pública subasta por término de veinte dias y á instancia de Doña Cármen Riera y Moragues, para con su producto satisfacer a esta las cinco sestas partes de los ciento treinta y tres escudos trescientas milésimas que las espresadas bermanas le están debiendo con los intereses y costas y á cuyo pago fueron condenadas en sentencia recaida en cierto juicio de menor cuantía acuda á los estrados de este juzgado el dia veinte y ocho de abril próximo á las doce de su mañana hora señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á dere-

cho. Palma treinta marzo de mil ochocientos setenta.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Antonio Cafiellas.

Núm. 1384.

Quien quisiere hacer postura à los bienes embargados de la pertenencia de doña Apolonia March y Bisquerra de este vecindario que consisten en una casa con habitaciones bajas y dos pisos y otra casa baja adherida á la misma con porcion de terreno de estension este con aquellas de treinta areas y ochenta centiareas situada en la falda del monte y Castillo de Bellver del término de esta ciudad, que confina por Norte con camino de establecedores, por Sur con otro camino que dirije á la Bonanova y por Este y Oeste con tierras de D. José Villalonga, cuya finca queda justipreciada en cinco mil cuatrocientos escudos, y se saca á pú-dlica subasta por término de veinte dias para con su producto hacer pago á doña Joaquina Nuñez de la cantidad de mil ciento noventa y seis escudos, quinientas treinta milésimas que le resulta ser en deber, con mas los intereses vencidos y no satisfechos, costas causadas y que se causaren, acuda á los estrados de este juzgado el veinte y ocho del corriente mes á las doce de su mañana, dia y hora señalados para el remate, v se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á derecho. Palma seis de abril de 1870.-Ciriaco Perez de Larriba. - Por su mandado, Ramon M. Ballester.

Núm. 1385.

Por el presente tercer edicto se cita llama y emplaza á Luis Ballester para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á fin de declarar en la causa que contra el mismo se instruye sobre contrabando, bajo apercibimiento que en su defecto seguirá aquella en su rebeldia y con los estrados del juzgado parandole el perjuicio á que haya lugar. Palma seis de abril de 1870.—Ciriaco Perez de Lar-

cho. Palma treinta marzo de mil ocho- riba.—Por su mandado, Ramon Mariacientos setenta.—Ciriaco Perez de Lar- no Ballester.

Núm. 1386.

D. Francisco Maria Donnet, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sastre y Vives natural y vecino de esta ciudad de oficio sastre para que dentro el término de nueve dias se presente en este juzgado y escribania del infrascrito actuario con el fin de hacerle saber la sentencia recaida en la causa criminal instruida contra dicho Sastre y otros por robo é incendio en la casa de D. Antonio Bueno; apercibiéndole de que caso de no comparecer será notificado de ella por su rebeldia y á su perjuicio en los estrados del juzgado citándole y emplazándole para ante S.E. la audiencia del territorio; pues asi lo tengo mandado con auto del dia de hoy, en la citada causa. Palma cuatro de abril de mil ochocientos setenta. - Francisco M. Donnet. - Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1387.

Hago saber, que por ante el presente juzgado y actuacion del infrascrito refrendario se ha promovido por parte de D. Martin Joaquin y D.ª Geronima Ramis y Torrents juicio de ab-in-testato de D.º Maria Magdalena Ramis y Torrents, en cuyos autos con providencia del dia de hoy queda acordado publicar por medio del presente segundo edicto, la pretension de aquellos, á fin de que los que se crean con derecho á heredar á la referida doña Maria Magdalena Ramis y Torrents, se presenten en este juzgado dentro del término de treinta dias à contar desde su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, pues que de lo contrario les parará el perjuicio à que hubiere lugar. Palma cuatro de abril de 1870. -Francisco M. Donnet. - Por su mandado, Antonio Tomás.

Madeid 23 de marzo de 1879. - El si-

Núm. 1388.

D. Domingo Fons y Salvá juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á D. Antonio Martí y Riera hijo de José y de Catalina natural y vecino de la villa de Lloseta, cuyo paradero se ignora, señalándole el término de nueve dias para que comparezca á este juzgado á efectos de justicia, previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde haciéndose por su parte las sucesivas notificaciones en los estrados del juzgado, parándole el perjuicio consiguiente; pues asi lo he dispuesto con proveido del dia de la fecha, en la causa que contra dicho Marti y otros estoy sustanciando sobre juego prohibido. Inca dos de abril de mil ochocientos setenta. — Domingo Fons. -Por mandado de S. S., Juan Ben-

Núm. 1389.

D. Juan Lopez Cuesta, juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Pizá y Roch, hijo de Ramon y de Catalina, natural de la villa de Campos y cuya paradero se ignora, á fin de que comparezca en este juzgado en el término de nueve dias á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre robo cometido en casa de D. Bartolomé Mesquida; en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciará y terminará dicha causa parandole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manacor á dos de abril de mil ochocientos setenta. - Juan L. Cuesta. --P. S. M.-Juan Llobera.

ALMIRANTAZGO.

Debiendo resultar 36 vacantes de cadetes en el cuerpo de Infanteria de Marina por ascenso de los actuales, y con arreglo á lo dispuesto en el reglamento orgánico del cuerpo de 4 de febrero de 1869, el Almirantazgo ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los exámenes de oposicion para cubrir dichas plazas darán principio en esta capital el dia 16 de mayo próximo.

Segundo. Los aspirantes que deseen presentarse á los exámenes de oposicion para optar á la plaza de cadetes deberán tener 16 años de edad y no pasar de 21; dirigirán sus solicitudes á este ministerio ántes del dia 30 de abril, acompañadas de · la fé de bautismo del pretendiente, que deberá hallarse en posesion de los derechos de ciudadano español.

Tercero. Las materias sobre que versará dicho exámen serán las que abraza el programa que con el mismo objeto se remitió con órden de la suprimida junta provisional de Gobierno de la Armada de 22 de febrero del año anterior, dividido en tres ejercicios en la forma que en el mismo se expresa.

Cuarto. Pasado el dia 30 de abril no se admitirán de ningun modo las solici-

Madrid 23 de marzo de 1870.-El vicepresidente, Juan Antequera.

Programa de las materias que abraza el examen.

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España y general por compendio.

Geografía.

Traducir un idioma.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Su objeto.

Numeracion hablada y escrita.

Operaciones fundamentales con los números enteros.

Principios relativos al órden de los factores de un producto.

Alteraciones que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividiendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion ó division.

Reglas para conocer si un número es divisible por 2, por 3, por 5 &c. &c., y principios en que se fundan.

Principios sobre la divisibilidad de un producto.

Investigacion de los factores simples y compuestos de un número.

Investigacion del mayor divisor comun y del menor múltiplo de varios números.

Su composicion. Fracciones ordinarias.

Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos.

Simplificacion de los quebrados y reduccion á un comun denominador.

Operaciones fundamentales. Conversion de una fraccion ordinaria en decimal, y al contrario.

Su formacion y propiedades. Conversion de una fraccion ordinaria en continua, y vice versa.

Sistema decimal de pesos y medidas. Su comparacion con el antiguo.

Números complejos. Su conversion en fracciones de una uni-

dad dada, y al contrario. Operaciones fundamentes. Razones y proporciones. Sus principales propiedades. Regla de tres, simple y compuesta. De interés y descuento simple. De compañía.

De aligacion y conjunta.

Algebra.

Su objeto.

Signos algebráicos.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las explicaciones algebráicas. Fracciones algebráicas.

Operaciones con las mismas.

Ecuaciones y problemas del mismo grado con una ó mas incógnitas.

Método de eliminacion.

Teoria de las cantidades negativas.

Discusion general de las ecuaciones de primer grado con una ó dos incógnitas. Formacion del cuadrado y extraccion de

la raiz cuadrada de las cantidades algebráicas y numéricas.

Extraccion de la raiz cuadrada por apro-

Cálculo de los radicales de segundo grado.

Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incóg-

Propietarios del trimonio de segundo grado.

Logaritmos.

Definiciones que admiten segun el origen que se les suponga.

Propiedades.

Formacion de tablas.

Explicacion y uso de las de Lalande y

Resolucion de las ecuaciones exponenciales por logaritmos.

Regla de interés y de descuento com-

TERCER EJERCICIO.

Geometria elemental,

Preliminares. Figuras rectilíneas. Teoria de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad.

Cuadriláteros. Polígonos convexos.

Del círculo y sus combinaciones con la

linea recta. Cuerdas, secantes y tangentes. Medida de los ángulos.

Polígonos inscritos y circunscritos. Poligonos regulares.

Círculos secantes y tangentes. Problemas referentes á las teorias anteriores.

Extension de las figuras rectilíneas. Líneas proporcionales. Figuras semejantes. Propiedades de los triángulos. Determinacion de las superficies. Comparacion de las mismas. Extension de las figuras circulares. Líneas proporcionales en el círculo.

Evaluación de los lados y superficies en los polígonos regulares. Medida del círculo considerado en su ex-

tension lineal y superficial Relacion de la circunferencia al diá-

Problemas sobre las superficies.

Del plano y cuerpos terminados por superficies planas. Rectas perpendiculares á un plano.

Angulos diedros y su medida. Planos perpendiculares entre sí. Angulos poliedros.

Igualdad de los ángulos triedos, poliedros, convexos y su igualdad. De los tres cuerpos redondos.

Del cilindro y del cono. De la esfera y sus principales propie-

Polígonos esféricos.

Poliedros inscriptibles ó circunscripti-

bles, en particular los regulares. Problemas sobre la recta y el plano. Construccion de los ángulos triedros.

Problemas sobre la esfera. Semejanza de los poliedros.

Determinacion de sus áreas y volúmenes. Areas y volúmenes de los tres cuerpos redondos.

Del cilindro. Del cono.

De la esfera.

Problemas sobre los poliedros y cuerpos redondos.

Trigonometria.

Su objeto.

Definicion de las fonciones circulares, su marcha progresiva y reduccion al primer cuadrante.

Arcos que corresponden á una funcion circular dada.

Relaciones fundamentales entre las funciones circulares de un mismo arco.

Fórmulas mas generales que dependen de uno ó dos arcos indeterminados.

Descripcion y uso de las tablas trigonométricas ordinarias,

Fórmulas que se emplean en la resolucion de los triángulos rectilíneos.

Resolucion de estos.

Geometría práctica y descriptiva.

Su objeto.

Descripcion y uso de los instrumentos

que en ella tienen aplicacion. Alineacion y medicion de distancias, w sean ó no accesibles.

Nivelacion topográfica.

Idea de formacion de planos topogri

Levantamiento de estos por medio de la plancheta.

Modo de representar gráficamente puntos y las líneas.

Encontrar las trazas de una recta. Reglas sobre la puntuacion de las diver.

Construir la recta que debe pasar p los puntos dados, y encontrar la distancia entre estos puntos.

Fijar sobre una recta conocida la posi cion de un punto que esté á una distancia dada de otro igual conocido sobre la mic. ma recta.

Por un punto dado dirigir una reclapralela á otra conocida de posicion.

Construir el plano que determinan tra puntos dados ó una recta y un punto.

Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro conocido.

Teniendo una sola proyeccion de m punto ó de una recta que se sabe estar situada en un plano conocido, encontrar la segunda proyeccion.

Hallar la interseccion de dos planos de

Hallar la interseccion de una rectayo plano.

Dibujo militar.

(Gaceta del 31 de mars)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro de la Gobernacion, be tenido á bien disponer lo siguiente:

Articulo 1.º Se abre un concurso especial para la presentacion de planos de construccion de la cárcel de la Audiencia de Madrid bajo las bases aprobadas en el programa adjunto, sin perjuicio de anunciar oportunamente otro para las demás cárceles de Audiencia y de partido del

Art. 2.º Un Tribunal, compuesto de la junta consultiva y superior directiva para la mejora y reforma de establecimien-tos penales, del arquitecto de la Direccion de los mismos, y de otro nombrado por la Academia de San Fernando, examinará los proyectos y propondrá por órden los los que crea preferibles dentro de las confirmados de las confirmad ciones marcadas en el programa.

El gobierno adquirirá la propiedad del propuesto en primer lugar, abonando áss autor el doble del precio en que el Tribunal valúe su coste.

Al autor del segundo se entregará el inporte de los gastos que, á juicio del Tribunal, se le hayan ocasionado por su cucion.

El del tercero será propuesto para 100 recompensa honorífica.

Art. 3.° Antes de ser examinados proyectos presentados estarán expuestos presentados estarán expuestos proyectos presentados estarán expuestos expuestos estarán expuestos expuestos expuestos estarán expuestos exp público durante tres dias en el ministero de la Gobernacion, y volverán á exponer se despues de los tres que hayan merecido la preferencia.

Dado en Madrid á treinta de marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Picares de la Gobernacion de la Goberna colás Maria Rivero.

M.C.D. 2022

abre concurso especial para la premenhe notat de un proyecto de cárcel de Auias, n conal con arreglo á las condiciones si-

Pogti de la ley 11 de octubre de 1869, que io de poddas á la letra son las que siguen:

Se procederá desde luego nte la la reforma y mejora de todas las cárals de partido y de Audiencia para darlas condiciones de capacidad, hijiene, a. Sdiver and our description of the capacidad, inflerie, sdiver and que los detenidos estén debidamente sar progrados por grupos ó clases, segun su yedad y la gravedad de los delitos Island por que fueren procesados; para que pueistancia pole conveniente, de las mismas condila nis. mines que en sus moradas propias: pana que pue lan dedicarse en lo posible, eclapa design arte ú oficial profesion, arte ú oficio; para que la denation, salvos sus efectos inevitables, m pueda influir desfavorablemente en la mind de los detenidos; para que haya de m state de la serie de la s udos sus deberes. »

nan tres

estarsi- Base 5. Tambien se procederá desntrar la mismo ministerio y la Direccion genos di meni del ramo á realizar las mejoras y prelimas que tienen proyectadas respecno de los presidios de todas clases y de claym las casas de correccion; y á plantear el mejor sistema penitenciario para nuestro mais, es el sistema misto, ó sea el de separación y aislamiento de los penados duwante las del dia; pero por grupos ó clasegun la gravedad de los penados, su CION. stuena 6 mala conducta, y todas las demis circunstancias que puedan contribuir nisti correccion y enmienda, á la expiawin y al arrepentimiento, á su instruce ha ex- 1000 y á su moralidad, y empleándose cion, ha lolas las influencias y elementos mora-Madores que seguramente puedan condurso es ar à aquel- resultado, separando todos lanos de los gérmenes ó motivos de corrupcion, y udiencia gilando ciertos castigos, y correcciones ns en el mueles y degradantes.»

e anua Base 11. Las penas de presidio y demás trision correccionales se sufrirán en las tido del arceles de Audiencia con la debida se-Paracion de los detenidos y presos prenesto de Mentivamente. La prision por via de susctiva pa- Mucion de los detenidos y presos preecimien Peolivamente. »

Dirección Base 18.ª Para los detenidos ó prelo por la sispor causas políticas habrá en todos inaralis les Establecimientos personales de que condi lunas y convenientes para que en ningun Duedan ser confundidos con los deodad de midos y presos por delitos comunes, ni ndo á si guen á sufrir otras privaciones y mooliticos. »

mes de prision preventiva y prision coronal habitaciones para el alcalde, Didor, Inspectores, empleados, vigilantes nozos en número proporcionado á una dacion calculada de 1.200 detenidos y preventivamente y de 1.000 conados á penas correccionales; entendiénxponer uno y en otro caso la cuarta de mujeres, oficibas, locutorios, detlamentos de visitas judiciales, sala de arzo de co Ser-cion, Nidogados, talleres, escuelas, capil as, cosinfeccion de toda clase de ropas y veslos, baños, enfermerías, lugares excusa-(s, fuentes, cuerpo de guardia, cuadra,

ados los uestos al

inisterio

| cochera, y paseos independientes y demás | dependencias que el aseo y limpieza aconsejan, rodeado todo de un muro de circunvalacion y seguridad, y de un paseo-

ronda, á ser posible.

3. La disposicion general del edificio se procurará que se ajuste á terreno destinado á su construccion ya explanada en el paseo de Areneros, frente al barrio de Pozas, cuya extension es de 48.267 metros cuadrados, ó sean 621.702 piés, segun los planos que existen en la Direccion y estarán de manifiesto para los opositores que quieran examinarlos; pero no será obstáculo á la admision de los proyectos el que comprendan mayor área. El proyecto se estudiará de manera que puedan aumentarse ó disminuirse las dependencias, segun la escala mayor ó menor de la poblacion.

4. a Deberá procurarse por cuantos medios sugiera la ciencia la incombustibilidad del edificio y el aprovechamiento de las materias fecales que en el mismo se pro-

5. La vigilancia deberá disponerse de manera que se efectúe rigorosamente por el menor número posible de vigilantes, y sin que sean vistos por los presos ó penados.

6. Serán preferidos los proyectos que mejor cumplan las condiciones anteriores; que estén mejor caracterizados por su decoracion exterior, y que ofrezcan mayor economía en la construccion. Sin embargo, en atencion al corto plazo marcado para la presentacion de los proyectos, el Tribunal, al apreciar las anteriores circunstancias, tendrá en cuenta más bien et pensamiento general y buena disposicion del conjunto, que la perfeccion en los detalles.

7. Los proyectos comprenderán:

1.º El pensamiento y composicion del edificio expresado en plantas, fachadas y secciones en escala perceptible al ménos de 0'u03 por metro.

Cuerpos principales de 0'01 por metro.

Detalles de construccion y decoracion, como cubiertas, armaduras, cornisas, capiteles, perfiles de molduras y demás, puertas de seguridad, rejillas, salidas de agua y humos, servicios de ventilacion, calefaccion y limpieza en escala de 0'02

4.º Una memoria descriptiva y faculactiva que explique y razone la disposicion y composicion del proyecto: su de-

corado y de construccion.
5.º Presupuesta con estados de precios, de jornales y materiales; de la composicion de los que correspondan á cada unidad de obra de cubicacion exacta de todos los muros y fábricas, y la valora-

cion que resulte al aplicar dichos precios.

8. Los proyectos deberán quedar presentados en el ministerio de la Gobernacion. Direccion de Establecimientos penales, antes de las cinco de la tarde del dia 15 de Mayo del presente año, en cuya ráelim La cárcel de Audiencia de Madrid hora quedará definitivamente cerrada la addel frie de la contener en sus dos grandes divimision.

Los proyectos estarán señalados con un lema, el mismo que se pondrá en el sobre cerrado bajo el cual se incluya el nombre del autor del proyecto.

Aprobado. - Rubricado por S. A.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar se expida el Exequatur á los cónsules siguientes:

Mr. Alfredo N. Duffié, consul de los

Estados-Unidos en Cádiz.

deracion de la Alemania del Norte en Bar-

D. Jaime Uhler, consul de la Confederacion de la Alemania del Norte en Mahon:

D. José de Sevilla, vicecónsul de la Confederacion de la Alemania del Norte en

Sr. Tapia y Ferrer, cónsul de la República Argentina en Vigo.

D. Tomás de Arssu, cóosul de Grecia

D. Miguel Salvá y Saguñola, cónsul de la Confederacion de la Alemania del Norte

D. Tomás Biddle, cónsul general de los Estados Unidos en Habana.

D. José Gomez del Valle, consul de Italia en Manila.

D. Ignacio Medina y Moreno, vicecónsul de la Confederacion de la Alemania del

D. Cárlos Younger, cónsul de Turquia en Cádiz.

D. Wenceslao de Enriquez, cónsul de Turquia en Málaga.

D. Alejandro Walewski, cónsul de Fran-

D. Paulino Niboyet, cónsul de Francia en Santiago de Cuba.

Asimismo se ha servido conceder la correspondiente autorizacion para ejercer el cargo de vicecónsules á

D. Gabriel Seguí, vicecónsul de la Gran Bretaña en Mahon.

D. Antonio Larezarri, uicecónsul de Francia en Mayagüez (Puerto-Rico).

D. Miguel Calzado, vicecócsul de la Gran Bretaña en Málaga.

D. Eorique Buendia, vicecónsul de Francia en Estepona.

D. José de Peregalo, vicecónsul de Italia en Adra.

D. Bartolomé Cardona, vicecónsul de Italia en Dénia. D. Cárlos Younger, vicecónsul de los

Estados-Unidos en Cádiz.

D. José Cárlos Gordon, vicecónsul de Portugal en Jerez de la Frontera. Sr. Puig Descals, vicecónsul de Italia

en las Rosas. D. Lino Villar y Lopez, vicecónsul de

Italia en Granada. D. Eduardo Shaw, vicecónsul de Aus-

tria en Cádiz. Mr. Dauloux, vicecónsul de Francia en

D. Enrrique Laborde, vicecónsul de Portugal en Puerto de Santa María.

D. José Lopez Liaño, viceconsul de Portugal en Cádiz.

D. Bernardo Aznar, vicecónsul de Portugal en Granada.

D. Julio Vallié, viceconsul de Francia en Torre-Vieja.

D. Alejandro Lluch, vicecónsul de los Estados-Unidos en Almeria.

D. Manuel Casagenas, vicecénsul de Suecia y Noruega en Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr. Visto cuanto resulta del expediente instruido sobre la conveniencia de suprimir la habilitación que en la actualidad goza la Aduana de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, para inportar del extranjero cereales y sus harinas: Visto lo informado por el administra-

dor de la Aduana principal de Barcelona.

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se suprima la habilitacion para importar cereales y sus Mr. Jorge Vollmar, cónsul de la Confe- l harinas por la Aduana mencionada.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 23 de marzo de 1870.-Figuerola.-Sr. Dirrctor general de Rentas.

(Gaceta del 1.º de abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

de ministros.

DECRETOS. SIGNAMA ON BIS

Como Regente del Reino, atendiendo à las razones que me ha expuesto Don Manuel Becerra,

Vengo en admitirle la dimision que me ha presentado del cargo de ministro de Ultramar; quedando sumamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á treinta y uno de marzo de mil ochocientos setenta.— Francisco Serrano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar ministro de Ultramar á D. Segismundo Moret y Prendergast, segundo vicepresidente de las Córtes Constituyentes y subsecretario del ministerio de la Gobernacion.

Dado en Madrid á treinta y uno de marzo de mil ochocientos setenta. -Francisco Serrano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar jefe superior de administracion civil, subsecretario del ministerio de la Gobernacion, à Don Federico Balart, oficial mayor del de

Dado en Madrid á primero de abril de mil ochocientos setenta. —Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la seccion de Gobernacion y Fomento del consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede à D. Juan Joaquin de Costa Almeida, de nacion portuguesa, la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo álas leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad ála Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Madridá treinta y uno de marzo de mil ochocientos setenta.-Francisco Serrano.-El ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

(Gaceta del 2 de abril.)

De orden de S. A. llo digo 6 V. I. para ablance of DE MINISTROS. along delar

DECRETO. 1-.0181 95

neral de Heuta

Como Regente del Reiso, de acuerdo con el consejo de ministros.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Anacleto Mendez del cargo de gobernador de la provincia de Albacete.

Dado en Madrid à veintisiete de marzo de mil ochocientos setenta. - Francisco Serrano. - El presidente del consejo de ministros, Juan Prim.

ÓRDEN.

Excmo. Sr: Enterado S. A. el Regente del Reino del acuerdo tomado por el ayuntamiento de Madrid en 16 de este mes con motivo de las proposiciones presentadas por la casa de Erlanger v compañía, de Paris, para la liquidacion del empréstito que dicha casa tiene contratado con el municipio:

Resultando que los señores Erlanger se obligaron á entregar la expresada suma en los plazos señalados en la escritura que se otorgó en 31 de diciembre del citado año:

Resultando que el expresado contrato de empréstito fué modificado en 14 de agosto de 1869 por mútuo convenio de las partes contratantes:

Resultando que despues de varios acuerdos en que el ayuntamiento de Madrid se ha ocupado de llevar á cabo la liquidación, ha adoptado uno en la sesion de 16 del presente mes, por el cual aprueba las proposiciones presentadas por la casa Erlanger y compañía, que consisten en entregar à la municipalidad 14 millones en efectivo y 16 millones en obligaciones al tipo de emision; pero conservando en su poder 3.100.000 rs. por el importe de los intereses del semestre actual que el ayuntamiento tiene obligacion de entregar á dichos señores, abonando estos los intereses hasta el primero de junio, que es el dia del vencimiento.

Resultando que el ayuntamiento ha fundado su acuerdo aceptando dichas proposiciones en que con la cantidad en metálico que recibe, y mientras se plantean los recursos permanentes para cubrir su presupuesto de gastos, puede atender, distribuyéndose en pequeñas partidas, á las mas perentorias obligaciones que hoy pesan sobre él y satisfacer los créditos de mayor cuantía, dando las obligaciones al mismo tipo à que las recibe; en que la villa de Madridal liquidar los dos plazos de junio y setiembre del año anterior con condiciones, no tan favorables como las propuestas hoy, no sufrió perjuicio obligaciones ó casi todas las que recibió fueron colocadas al mismo tipo; en que siendo el crédito la base de todas las operaciones financieras, en el interés de la casa de Erlanger está el elevar el valor de las obligaciones de dicho empréstito, yen que si el contrato con

obligaciones municipales quedarian reducidos por el momento á un valor casi nulo, y todo el papel que hay emitido tendria la misma depreciacion, siéndole imposible al ayuntamiento de Madrid intentar ninguna operacion de crédito para cubrir sus mas apremiantes obligaciones sino con condiciones onerosisimas;

Resultando que el ayuntamiento de Madrid, al aceptar en su sesion del 16 de este mes las proposiciones ántes indicadas que la casa de Erlanger y compania hace para liquidar los plazos que ha dejado de satisfacer por cuenta del empréstito de 31 de diciembre de 1868, acordó remitir dicho acuerdo á la aprobacion del gobierno; y

Considerando atendibles y fundadas las razones en que se apoya el ayuntamiento de Madrid para aceptar una liquidacion que mejorará su crédito y le facilità recursos bastantes para cubrir sus obligaciones del momento;

S. A. el Regente del Reino, conformándose con el parecer del consejo de ministros, al que por el ministerio de la Gobernacion se pasó este expediente, ha tenido á bien aprobar los términos y las condiciones de la liquidación propuesta, confirmando en todas sus partes el acuerdo del ayuntamiento de Madrid de 16 de este mes, en que aquella fué aceptada.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1870.—Juan Prim. -Sr. ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

En vista del expediente instruido á instancia del inspector general excedente de Telégrafos D. Francisco Blanco y Roda pidiendo se le declare jubilado por imposibilidad física notoria para el servicio activo; de conformidad con lo informado por el tribunal de primera instancia de clases pasivas, y en atencion á los dilatados servicios de dichofuncionario, algunos de ellos prestados en campaña,

Vengo en concederle la jubilacion que solicita con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de marzo de mil ochocientos setenta. — Francisco Serrano. — El ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instruccion pública. — Negociado 1.º

Ilmo Sr. S. A. el Regente del Reino alguno en sus intereses, pues todas las ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho cón destino á las Bibliotecas populares D. Nicolás Diaz de Bemjumea, segundo donativo, de 100 ejemplares de cada una de las obras La Estafeta de Urganda y Cartilla para los electores, de que es autor, y el Instituto de Cuenca de 20 ejemplares de

mo se pretende, los 30 millones de Caballero; dándoles las gracias en nom- nas, desde la clase mas inferior has bre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1870.—Echegaray. - Sr. Direcctor general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico con fecha 10 del corriente participa, por conducto del Cónsul de España en Lóndres, que la tranquilidad es completa en aquella isla y el estado sanitario satisfactorio.

(Gaceta del 29 de marzo.)

ANUNCIOS.

GBLABBRT.

CALLE DE QUINT.

Sobres para toda clase de papel y de infinidad de tamaños en vitela lisos, vergés, ondulés, porcelana y en papel ingles, desde 2 rs. ciento à 16 id. todos engomados. Idem orla negra para tarjetas de visita, cartas y esquelas.

Escribanías y tinteros de cristal y porcelana de distintos tamaños y formas. Guarda notas; vasos de cristal para colocar las plumas: agua para conservarlas: Raspadores: tijeras de escritorio: cuchillos para cortar papel; cortaplumas; parteras de hule mate lisas y doradas; cupitres de idem; pupitres de caoba y chacarandana; calendarios perpétuos en cuadro con termómetro; prensas para copiar; libros y tinta para el mismo ob-

Papeles dorados, jaspeados; charolados: tafilete: chagrin: gelatina formando cuadros, de distintos colores, ramos variados de flores y paisages representando los principales edificios de Paris y Londres. Tiritas de papel dorado y esmalte blanco y de colores para la confeccion de cajitas de lujo y otros ju-

Devocionarios, y semanas santas de todos precios y completa variedad de encuadernaciones: los hay de nacar y marfil con altos relieves representando imagenes y alegorias religiosas propios para regalos de boda y bautizos. Los hay sumamente economicos que solo cuestan tres v cuatro rs.

Papel para cartas holandes, medio holandes y forma española blanco, azul, de colores, rayados, sin rayar, arabesco, vergé, ondulé, corte dorado, fantasia, pelure blanco liso y rayado y demas clases conocidas desde 4 rs., paquete de 125 cartas, hasta los de mejor clase,

Impresiones de toda clase por dificiles que sean: Brevedad, Limpieza y Economía.

Papel y vitelas para dibujo en pliegos. y en piezas de siete palmos de ancho. Tela inglesa para planos, papel cuadricula, idem vegetal en pliegos y en piezas.

Papel de tina hecho à mano, el que vulgarmente se llama de hilo, y reco-Erlanger y compañía no se liquida co- La Imprenta en Cuenca, por D. Fermin mendando espresamente en las ofici-Mr. Jorge Vollmar, consul de la Louie - Pharinas por la Aduana, menoionada

las primeras de distintas fabricas, mas acreditadas, lo mismo liso rayado, tanto para cuentas como para critos particulares, ordinario para ho radores hasta el mas fino, en tamaño n gular, marquilla y marca mayor. Pan chupon: papel filtro para quimicos coristas.

Libros comerciales rayados y en bla co de todos tamaños y gruesos y p los distintos asientos y apuntaciones cualquier escritorio. Si los libros de clases antedichas no sirven para el ob to deseado, podran hacerse del mo que se quiera à la posible brevedad.

Id. de enseñanza y para uso de escuelas; carpetas grandes y pequeño finas y ordinarias, con cintas y sin ella Plaguetas blancas y rayadas, para uso los escolares principalmente; para escri bir y hacer cuentas; cartapacios de To rio é Iturzaeta, muestras en blanco par exàmenes, muestras que sirven de m delo para copiar, cuadernos de letraes. pañola, idem inglesa.

Goma negra en pastillas para born lapiz: idem dobles para tinta y lapi idem en forma de lapiceros. Cartones cartulinas, ordinarias y finas charola das: bristol blanco para dibujo v retratos. id de colores: idem arabescos ym gras para targetas y esquelas.

Papeles para flores; lisos: matizados para vestir: semillas de todos colors hojas verdes y negras de papel; peralna, crespon y terciopelo.

Papel de música rayado á la franco habiend y à la italiana.

Tinta negra, violeta, azul, verden la corta carnada, inglesa y francesa. Arenda bloo de de distintos colores. Lacre fino your sin en

Plumas metálicas de formas diversa y cortes distintos para caracter espandinglés, música y dibujo; idem de aven rama y cortadas en cajitas, idem supe riores con punta diamente.

Falsillas en 4.º y foleo; letras de can bio; recibos maritimos: cuadradillos reglas de madera ordinarios y con canti de laton, idem planos de las mismas da ses y con medida métrica.

Lapiceros ordinarios y finos negros! de colores; movibles y para carteras soria Librilos de memoria y carteras de holst preside llo; albums para dibujo y retratos.

ADVERTENCIA.

El gran número de comunicaciono a co que los ayuntamientos de la provinti seen otras corporaciones y autoridades sta. dirigen à la imprenta del Boletin of S con las cuales acompañan anuncios otros documentos para su insercion el dicho periódico, nos hacen recordar la disposicion del gobierno de provincia que previene sea remitido á dicha off cina cuanto deba publicarse en el B letin; de lo contrario se esponen los i mitentes à que sufra retraso lo que be publicarse ó que esperimente esperimente vio todo lo cual ocasiona perjuicios.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.